



bizkaiko garraio partzuergoa
consorcio de transportes de bizkaia

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS Y MEDIACIÓN RELATIVA A LOS CONTRATOS DE SEGUROS PRIVADOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE BIZKAIA Y METRO BILBAO, S.A.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto de este contrato la prestación al Consorcio de Transportes de Bizkaia (en adelante CTB) y Metro Bilbao, S.A. (en adelante Metro Bilbao) de los servicios de Asesoramiento de cobertura de riesgos y mediación de contratos de Seguros Privados, así como la posterior asistencia al tomador y al asegurado o al beneficiario, con el mayor respeto al medioambiente.

Los servicios descritos en el punto anterior se referirán a los siguientes grupos de riesgos:

- Lote 1: Riesgos patrimoniales (continente y contenido) de todos los bienes inmuebles y muebles que integran el patrimonio del Consorcio de Transportes y Metro Bilbao, S.A., incluidos material móvil, la infraestructura, superestructura e instalaciones del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao.

Asimismo, los riesgos derivados del uso de vehículos de motor propiedad del Consorcio de Transportes de Bizkaia y Metro Bilbao, S.A.

- Lote 2: Riesgos derivados de la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Consorcio de Transportes de Bizkaia y Metro Bilbao, S.A., ya sea en razón de sus bienes, por su actividad o por cualquier otra circunstancia relevante, incluida la responsabilidad civil de los Consejeros y directivos y de Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de la AAPP.

- Lote 3: Riesgos personales referidos a accidentes, vida e invalidez del personal al servicio del Consorcio de Transportes y Metro Bilbao, S.A.

2.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL ADJUDICATARIO

Este contrato está concebido como un asesoramiento al CTB / Metro Bilbao para la correcta cobertura y gestión integral de sus riesgos, siendo la contratación de seguros una de las medidas de la cobertura de los riesgos, pero no la única.

El adjudicatario deberá no sólo abordar los riesgos que se conocen actualmente sino que deberá ser capaz de dar respuestas a lo largo del tiempo a los nuevos riesgos y necesidades que vayan surgiendo, bien producto de las nuevas leyes, necesidades, acuerdos, contratos,...



La labor de mediación forma parte de esta política de gestión de riesgos haciendo de puente entre CTB / Metro Bilbao en el mercado asegurador.

De acuerdo con lo dicho en este ámbito, el adjudicatario deberá como mínimo llevar a cabo las siguientes labores:

- Evaluación del mapa de riesgos actuales y potenciales y necesidades de cobertura de riesgos del CTB / Metro Bilbao. Tanto los riesgos asegurados a la fecha como modificaciones y mejoras a introducir en la futura adjudicación de nuevos contratos de seguro, analizando y estudiando todos los aspectos relacionados, incluyendo una valoración de activos.

- Diagnostico y valoración de las coberturas y condiciones de los contratos de seguro que en la actualidad tiene contratados el CTB / Metro Bilbao, asesorando sobre las modificaciones que, en orden a una mejor gestión del servicio y optimización de los recursos públicos, convendría introducir en la futura adjudicación de nuevos contratos de seguro. Análisis del condicionado de los contratos en lo relativo a capitales asegurados, garantías, primas, franquicias y extensiones de cobertura. Correrá por cuenta del adjudicatario la correcta valoración y puesta al día de los capitales objeto de riesgo bien por medios propios o mediante la contratación de servicios externos.

- Investigación y análisis permanente de las diferentes alternativas del mercado asegurador, manteniendo informado al CTB / Metro Bilbao, incluyendo un análisis comparativo de la solvencia financiera, idoneidad para la suscripción del riesgo a asegurar, las coberturas, cuantías, franquicias, primas, plazos... que las distintas compañías aseguradoras ofrezcan respecto a los tipos de pólizas que se contraten.

- Asesoramiento en la preparación de las condiciones técnicas que sirvan de base para la celebración de futuros contratos de seguro y elaboración de informes técnicos que solicite el órgano competente para valorar las ofertas, formando parte si se estima necesario del comité evaluador.

- El adjudicatario del Lote 1 deberá dar asesoramiento sobre la exigencia del seguro en las distintas contrataciones realizadas por el CTB y elaboración de la certificación relativa a su cumplimiento en la documentación presentada por los distintos adjudicatarios. En el CTB se estima que a lo largo del año se realizan 20 contratos de obras y 50 contratos de servicios/suministros, no siendo estos datos limitativos. Con el siguiente tiempo de respuesta máximo:

- Tiempo máximo de respuesta de asesoramiento y/o elaboración de certificado: 6 horas en día laborable.

- Llevar a buen término la negociación para la contratación de los seguros necesarios según el Pliego de Condiciones establecido y la puesta en vigor de todos los contratos de seguros que se generen. El adjudicatario deberá informar al CTB / Metro Bilbao sobre las condiciones del contrato que ha de



suscribir y velará por la concurrencia de los requisitos que ha de reunir la póliza para su eficacia y plenitud de efectos. Podrá ser causa de resolución del contrato si a la licitación realizada en base a los Pliegos propuestos por el mediador, no concurriera ninguna oferta de seguro válida.

-Poner a disposición del CTB / Metro Bilbao una persona que canalice toda la información que genere el Plan de Seguros y facilitar a las compañías de seguros toda la información relativa al riesgo necesaria. A este fin, el corredor deberá visitar las instalaciones, cuando sea necesario, al objeto de disponer de toda la información y generar la documentación necesaria para las compañías.

-Adecuación continúa de los contratos de seguros a las necesidades del CTB / Metro Bilbao.

-Igualmente, viene obligado durante la vigencia de los contratos de seguros en que hayan intervenido, a facilitar, al tomador, al asegurado y al beneficiario del seguro, la información que reclame sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza y, en caso de siniestro, a prestarle su asistencia y asesoramiento.

-El adjudicatario facilitará al CTB / Metro Bilbao cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por éste para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del servicio, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, gabinetes de valoración, etc.

-Gestión integral, tramitación, asistencia y asesoramiento directo al CTB / Metro Bilbao en la gestión de pérdidas y siniestros que se produzcan, interviniendo tanto ante los aseguradores ante los perjudicados reclamantes como ante el Consorcio de Compensación de Seguros.

-El adjudicatario será responsable ante el CTB / Metro Bilbao de las deficiencias o imperfecciones que reduzcan o anulen los efectos de la póliza concertada con su intervención y que le sean imputables, por lo que el CTB / Metro Bilbao podrá exigir del adjudicatario el resarcimiento de los daños y perjuicios que su actuación haya causado.

-El adjudicatario estará obligado a informar al CTB / Metro Bilbao de cuantos datos se exijan a las Compañías Aseguradoras que soporten el riesgo asegurado sobre las personas físicas o jurídicas que intervengan en el proceso de colocación, asunción y transferencia de las coberturas contratadas en las pólizas de seguros.

-El adjudicatario se compromete a implementar trámites y canales de información, para dar respuesta a cada tipo de actividad, siendo relevante los tiempos de respuesta a las distintas actividades (llamada, consultas, reuniones,...).

-El adjudicatario viene obligado a presentar, como mínimo, un reporte bimestral de todos los trabajos, siniestros e incidencias desarrollados y habidos en ese período.



- El adjudicatario del Lote 1 deberá dar una visión coordinada del mapa de riesgos, estudiando la mejor cobertura de los mismos, asesorando sobre su cobertura en los distintos contratos que se suscriben, detectando la aparición de nuevos riesgos no incluidos, y contratando, si fuera el caso, las coberturas que se consideren imprescindibles durante la vigencia del presente contrato no incluidas en otros grupos.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se establece por un período de tiempo de 2 años a partir del 12 de febrero de 2026, admitiéndose dos prórrogas contractuales de 1 año de duración cada una.

No obstante lo dispuesto, estará obligado, si así se lo demanda CTB / Metro Bilbao a prestar su asistencia en todas las gestiones o derivaciones que se imputen a sus contratos de seguro privado formalizados bajo su mediación, independientemente de la fecha en que se originen las referidas gestiones. A este respecto, el adjudicatario mantendrá su asistencia para aquellos siniestros y reclamaciones cuya tramitación hubiese tenido lugar durante su mediación.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Este contrato se corresponde con un contrato de servicios en el que se fija un precio cierto que abonará la Administración contratante directamente al contratista adjudicatario en función de los trabajos realizados en cada periodo.

Estos importes se abonarán al corredor adjudicatario siempre que previamente se formalice el oportuno contrato de seguros, de acuerdo con el Plan de seguros que se establezca y constituirán única y exclusivamente los ingresos del corredor, no pudiendo obtener otros ingresos bajo forma de comisiones, rappel u otras, por sus empresas ni empresas de su grupo relacionadas o derivadas con este contrato.

El corredor deberá acreditar mediante relación detallada los trabajos efectuados en el periodo.

El abono al adjudicatario se realizará en función de los trabajos realizados e hitos alcanzados en cada periodo. Todo ello en base al detalle de los precios comprendidos en la horquilla máxima que cada ofertante debe incorporar en su oferta, y que se detallan a continuación (exento de IVA).



Año	Importe Anualidad
2026	50.000,00 €
2027	95.000,00 €
2028	45.000,00 €
TOTAL	190.000,00 €

El presupuesto máximo del conjunto de LOTES es de 190.000,00 € (exento de IVA) para los dos años de contrato con los siguientes máximos para cada lote.

LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
96.000 €	84.000 €	10.000 €

El carácter máximo determinará el rechazo de ofertas superiores al mismo. Y se distribuyen en las siguientes anualidades:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
Año 2026	24.000,00 €	21.000,00 €	5.000,00 €	50.000,00 €
Año 2027	48.000,00 €	42.000,00 €	5.000,00 €	95.000,00 €
Año 2028	24.000,00 €	21.000,00 €		45.000,00 €
TOTAL	96.000,00 €	84.000,00 €	10.000,00 €	190.000,00 €

5.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITADORES

5.1.- Equipo humano

El contratista deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, siendo por cuenta del Adjudicatario los gastos que esto comporte. El adjudicatario del contrato deberá amoldar la dedicación de su equipo de trabajo a las distintas tareas durante el período de servicio con el fin de cumplir los trabajos establecidos.

El equipo de cada lote estará formado como mínimo por los miembros (perfiles claves) que a continuación se detallan. Estas personas, por considerarse figuras clave del desempeño del contrato, deberán mantenerse durante la vigencia del mismo. Es obligatorio incluir en la oferta los



perfiles claves. El incumplimiento de las condiciones de los perfiles clave será causa de desestimación de la oferta.

LOTE 1

- Director del contrato, un profesional con un mínimo de 15 años de experiencia debiendo acreditar al menos la gestión de 3 contratos similares al del objeto de la licitación con una prima superior a 500.000 € en cada uno (perfil clave).

- Un técnico experto en servicios de intermediación, definición del plan de gestión de riesgos, tramitación, gestión y peritación de riesgos y siniestros con un mínimo de 10 años de experiencia en contratos similares al objeto del contrato acreditando su experiencia en la peritación de al menos 2 siniestros de naturaleza similar y cuantía superior a 500.000 € en cada uno, en cuya intermediación y colocación haya intervenido (perfil clave).

LOTE 2

- Director del contrato, un profesional con un mínimo de 15 años de experiencia, debiendo acreditar al menos la gestión de 3 contratos similares al del objeto de la licitación con una prima superior a 250.000 € en cada uno (perfil clave)

- Un técnico, experto en tramitación, gestión y peritación de riesgos y siniestros con un mínimo de 10 años de experiencia, debiendo acreditar sus labores de tramitación y peritación de siniestro en al menos 2 contratos de naturaleza similar a los del ramo objeto de este lote con pólizas superiores a 250.000 € en cada uno. (perfil clave).

- Un técnico responsable de los servicios de intermediación, definición de estrategias y plan de gestión de riesgos con una experiencia mínima de 10 años debiendo acreditar al menos sus labores de intermediación, definición de plan de gestión de riesgos en 2 contratos similares al del objeto de la licitación con una póliza superior a 250.000 € en cada uno. (perfil clave).

LOTE 3

El equipo estará formado como mínimo por:

- Director del contrato, un profesional con un mínimo de 10 años de experiencia, debiendo acreditar al menos experiencia en la gestión de 2 contratos similares al del objeto de la licitación en el ramo correspondiente a este lote para grandes empresas y organizaciones con plantillas superiores a 500 trabajadores (perfil clave).

- Un técnico, experto en tramitación, gestión y peritación de riesgos y siniestros con un mínimo de 5 años de experiencia en contratos similares al del objeto de la licitación, debiendo acreditar al menos la experiencia en 2 contratos similares al del objeto de la licitación en el ramo



correspondiente a este lote para grandes empresas y organizaciones con plantillas superiores a 500 trabajadores (perfil clave).

5.2.- Medios materiales

Durante el tiempo que duren los trabajos objeto de la contratación el Adjudicatario instalará una oficina en la zona de actuación, en Bilbao, adecuadamente preparada, que será el lugar de trabajo habitual de las personas por él designadas para este trabajo como perfiles clave.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización de las prestaciones, el equipo y todos los medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquel, incluyendo equipos de reproducción, fotografía, telefonía, servicios corporativos (e-mail, repositorio documentales...).

El adjudicatario asegurará el desplazamiento de sus técnicos dentro del ámbito de su oficina y de las instalaciones del CTB / Metro Bilbao cuando se precise.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

6.1.- OBJETO Y ÁMBITO

El objeto del presente apartado es definir las instrucciones y medidas técnicas y organizativas a las que queda obligado el adjudicatario como Encargado de Tratamiento en materia de protección de datos de carácter personal a fin de asegurar que cumpla las exigencias establecidas en la normativa vigente e implante cuantas medidas sean precisas para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos de los que el CTB es Responsable de Tratamiento y a los que el Encargado de Tratamiento tenga acceso en la ejecución del presente contrato, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de medio físico o natural.

6.2.- ALCANCE

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del presente contrato, el CTB / MB, Responsable de Tratamiento, pondrá a disposición del Encargado de Tratamiento la información relativa a los datos personales y contenidos necesarios.

El Encargado de Tratamiento deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se definen en el apartado 6.14. debiendo implantar en todo caso mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.



- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad de los tratamientos.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

6.3.- FINALIDADES DE LOS TRATAMIENTOS

El Encargado de Tratamiento se compromete a limitar los tratamientos a realizar, a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias para prestar los servicios que el CTB le encomiende derivados del presente contrato, obligándose a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales, ni a aplicarlos o utilizarlos con una finalidad distinta a la prestación de los servicios encomendados. Por tanto, el Encargado de Tratamiento accederá y tratará los datos de los que el CTB / MB es Responsable de Tratamiento para los exclusivos fines de la ejecución de dichos servicios, actuando en nombre y por cuenta del Consorcio de Transportes de Bizkaia y desempeñará sus funciones de acuerdo a sus directrices.

El Encargado de Tratamiento se compromete a realizar el tratamiento de datos personales ajustándose plenamente a las instrucciones que en cada momento le indique el CTB, así como a lo establecido en el presente anexo y a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

Si el Encargado de Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Encargado de Tratamiento informará inmediatamente de esta circunstancia al CTB.

6.4.- PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

El Encargado de Tratamiento se compromete a guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por el CTB a los que acceda con motivo de la prestación de los servicios y a no divulgarlos, transferirlos o comunicarlos de cualquier forma a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo instrucción expresa del CTB, en la que se identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.



6.5.- OBLIGACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE DATOS

El Encargado de Tratamiento se compromete a devolver al CTB los datos suministrados por éste, al igual que cualquier soporte o documento en los que conste algún dato de carácter personal y/o información confidencial, una vez concluida la prestación de los servicios encomendados o cuando el CTB así lo requiera, eliminando toda la información de los medios del Encargado de Tratamiento donde esté almacenada, una vez haya sido entregada al CTB y aceptada por éste previa revisión, sin conservar copia total o parcial alguna de la misma o de cualquier otra que hubiera podido ser generada como resultado o consecuencia de los trabajos encomendados.

La eliminación se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución y eliminación de toda la información se realizará mediante la entrega de un documento suscrito por representante del Encargado de Tratamiento en el que consten tales circunstancias.

No obstante lo establecido en la presente cláusula, el Encargado de Tratamiento podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades legales de la ejecución de la prestación.

6.6.- EJERCICIO DE DERECHOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS

En el caso de que los interesados ejercitasen ante el Encargado de Tratamiento cualquiera de los derechos que la normativa vigente en materia de protección de datos les reconoce sobre datos de los que el CTB/MB sea Responsable de Tratamiento, éste deberá dar traslado de la solicitud de forma inmediata a CTB, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la misma, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud, para que el CTB la resuelva debidamente.

El Encargado de Tratamiento asistirá al CTB, en caso de ser necesario, en la respuesta al ejercicio de los derechos por parte de los interesados, bien sean solicitados ante el Encargado de Tratamiento, o bien ante el CTB u otro encargado de tratamiento de éste.

6.7.- TRATAMIENTOS REALIZADOS EN CALIDAD DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

El Encargado de Tratamiento deberá mantener un registro que contenga la identificación de los tratamientos que realiza en concepto de encargado de tratamiento para la prestación de los servicios que el CTB le encomiende, con referencia expresa al documento que regula la relación entre el CTB y el Encargado de Tratamiento. Asimismo, deberá indicarse al CTB/MB como de tratamiento y el período de vigencia del encargo.



El CTB/MB podrá, en cualquier momento, solicitar al Encargado de Tratamiento el citado registro en aras a comprobar la efectiva inclusión en el mismo de las referencias al acceso y tratamiento de los datos de carácter personal realizados.

6.8.- DEBER DE SECRETO

El Encargado de Tratamiento está obligada al secreto profesional respecto de cualesquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso debido a la prestación de los servicios que el CTB le encomiende.

Asimismo, el Encargado de Tratamiento se obliga a comunicar a su personal que dedique a la prestación de dichos servicios las obligaciones establecidas en el presente Anexo respecto a protección de datos de carácter personal y en concreto las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad aplicables, a garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, y a hacer cumplir a su personal las obligaciones existentes en materia de protección de datos personales.

A los efectos del párrafo precedente, el Encargado de Tratamiento se compromete a mantener a disposición del CTB la documentación acreditativa del compromiso de confidencialidad adquirido por parte de su personal autorizado a tratar datos personales, así como a proporcionar a su personal involucrado la formación necesaria para garantizar el tratamiento conforme a las disposiciones de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Este deber de secreto perdurará aún después de extinguida la relación de prestación de los servicios, bien por su cumplimiento o bien por su resolución.

6.9.- SUBCONTRATACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido sobre subcontratación en el apartado 6 de este pliego, el Encargado de Tratamiento no subcontratará ninguna de las prestaciones que comporten cualesquiera de los tratamientos que el CTB le encomiende, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios encomendados. En este caso de que fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al CTB, con una antelación mínima de 1 (Un) mes, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo previa aprobación expresa y escrita del CTB en el plazo establecido.

El subcontratista, que también adquiere la condición de encargado de tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado de



Tratamiento y las instrucciones que dicte el CTB. Corresponde al Encargado de Tratamiento regular la nueva relación con el subcontratista, de forma que éste quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado de Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el CTB/MB en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

6.10.- NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

El Encargado de Tratamiento notificará al CTB, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

6.11.- AUDITORÍA DE SEGURIDAD

A los efectos de comprobar el cumplimiento por parte del Encargado de Tratamiento de las obligaciones y compromisos asumidos en relación a la protección de datos de carácter personal, el



CTB podrá someterle en cualquier momento a los controles y auditorías de seguridad que considere oportunos, debiendo facilitar el acceso a sus instalaciones de las personas que el CTB designe para la realización de las auditorías o las inspecciones, y poner disposición del CTB u otro auditor autorizado por él toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

6.12.- APOYO AL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO

El Encargado de Tratamiento deberá dar apoyo al CTB/MB tanto en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, como en la realización de las consultas previas a la autoridad de control cuando proceda.

6.13.- RESPONSABILIDADES

El Encargado de Tratamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Anexo y en la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal en relación a los servicios encomendados.

En el supuesto que el Encargado de Tratamiento destine los datos de carácter personal de los que es responsable de tratamiento el CTB/MB a los que pudiera tener acceso a una finalidad distinta de la prestación de los servicios encomendados y, por ende, realizara una utilización ilegítima de dichos datos o no autorizada por el Consorcio de Transportes de Bizkaia, los comunique a un tercero o los utilice incumpliendo las obligaciones del presente Anexo, el Encargado de Tratamiento será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido por tal motivo o por cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con incumplimientos o cumplimientos defectuosos del Encargado de Tratamiento y/o de su personal de la normativa de tratamiento de datos de carácter personal.

6.14.- MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

En todo caso:

- Los accesos a través de redes de telecomunicaciones deberán garantizar un nivel de seguridad equivalente al de los accesos en modo local.
- El almacenamiento de los datos en dispositivos portátiles o su tratamiento fuera de los locales del Responsable o del Encargado del Tratamiento deberá ser previamente autorizado por el Responsable del Tratamiento, constar en un registro al efecto y garantizar la seguridad de los datos.
- Los ficheros temporales o copias de trabajo de documentos deberán garantizar la seguridad de los datos y serán borrados una vez que hayan dejado de ser necesarios.



- Normativa interna de seguridad: Identificación de los tratamientos que se traten en concepto de encargado de tratamiento y del responsable del mismo, con referencia expresa al documento que regule la relación entre responsable y encargado del tratamiento.

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Normativa interna de seguridad	- Recoger las medidas de índole técnica y organizativas acordes a la normativa de seguridad vigente en materia de protección de datos de carácter personal, que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información. - Contenido conforme a lo exigido por la normativa vigente. - Se debe mantener actualizada en lo referente a la normativa y la organización.
Personal	- Funciones y obligaciones claramente definidas y documentadas. - Difusión entre el personal de las normas que les afecten y de las consecuencias por incumplimiento.
Registro de Incidencias	- Registrar tipo de incidencia, momento en que se ha producido o, en su caso, detectado, persona que la notifica, persona a la que se le comunica, efectos derivados y medidas correctoras aplicadas. - Registrar realización de procedimientos de recuperación de los datos, persona que lo ejecuta, datos restaurados y, en su caso, datos grabados manualmente. - Autorización por escrito del responsable de tratamiento para ejecutar procedimientos de recuperación de datos.
Control de acceso	- Cada usuario accederá únicamente a los datos y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones. - Relación actualizada de usuarios y perfiles de usuarios y accesos autorizados. - Existirán mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados y que gestionen la concesión de permisos de acceso sólo por personal autorizado. - Control de acceso físico a los locales donde se encuentren ubicados los sistemas de información para acceso exclusivo del personal autorizado en la normativa interna de seguridad.
Gestión de soportes y documentos	- Identificar el tipo de información que contienen. - Inventario. - Almacenamiento con acceso restringido al personal autorizado. - Autorización de salidas (incluidas a través de email) por el Responsable de Tratamiento, y medidas para el transporte y desecho. - Registro de entrada y salida de soportes: tipo de documento o soporte, fecha y hora, emisor / destinatario, número, tipo de información, forma de envío, responsable autorizado para recepción / entrega.



Identificación y autenticación	SÓLO AUTOMATIZADOS - Identificación y autenticación personalizada. - Procedimiento de asignación y distribución de contraseñas que garantice su confidencialidad e integridad, y periodicidad con que se cambian (□ 1 año). - Almacenamiento ininteligible de las contraseñas. - Límite de intentos reiterados de acceso no autorizado.
Copias de respaldo y recuperación	SÓLO AUTOMATIZADOS - Existirá un procedimiento de copias de respaldo y recuperación de datos. - Copia de respaldo, al menos, semanal. - El procedimiento de recuperación deberá garantizar la reconstrucción de los datos en el estado en que se encontraban en el momento de producirse la pérdida o destrucción (grabación manual, en su caso, si existe documentación que lo permita). - Verificación semestral de los procedimientos de respaldo y recuperación. - Pruebas con datos reales. Copia de seguridad y aplicación de las medidas que garanticen la seguridad de los datos, con registro de las mismas.
Criterios de archivo	SÓLO NO AUTOMATIZADOS - Archivo de documentos según criterios que faciliten su consulta y localización para garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados.
Almacenamiento	SÓLO NO AUTOMATIZADOS - Dispositivos de almacenamiento dotados de mecanismos que obstaculicen su apertura.
Custodia de soportes	SÓLO NO AUTOMATIZADOS - Durante la revisión o tramitación de los documentos, la persona a cargo de los mismos deberá custodiarlos para evitar accesos no autorizados.